



RESOLUCION No.020
(02 de septiembre de 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA

LA Rectora de la Institución Educativa Liceo Nacional de Ibagué,
en uso de las facultades que le confiere el Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con la Ley 115 de 1994 y Decreto reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015, Ley 715 de 2001, P.E.I y demás normas vigentes y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud por escrito y radicada en la oficina de Ventanilla Única mediante radicado No.649 de fecha 2 de septiembre de 2022, la señora **MAGALY ALEXANDRA MASMELA CEPEDA** con cedula de ciudadanía 65.769.479 de Ibagué - Tolima, solicita formalmente a la institución la expedición del duplicado del diploma. Porque extravió el Diploma que le otorgó el Título de **BACHILLER ACADEMICO**, de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL de Ibagué-Tolima, de fecha 02 de diciembre de 1994 y firmado por la rectora de la época Carmen Elisa Manrique con cedula 28.534.787 de Ibagué.

Que, la señora **MAGALY ALEXANDRA MASMELA CEPEDA** anexa como soporte los siguientes documentos: fotocopia de la cedula de ciudadanía, constancia del denuncia de la pérdida del Diploma, expedido por policía nacional.

Que, revisados los libros que reposan en la oficina de Secretaria Académica de la Institución Educativa Liceo Nacional, donde se puede constatar y dar fe de la información registrada allí, la respectiva información fue consignada en el Libro de Acta General de Graduación No.02 donde aparece relacionada la estudiante en mención, en el Acta No.014, Folio No.063, No. de orden 60, de fecha 02 de diciembre de 1994.

Que, mediante el Decreto 921 de 1994 en su Artículo 3º emanado por la Presidencia de la Republica de Colombia, faculta a las Instituciones educativas para expedir el Duplicado de un Diploma. Razón por la cual, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la expedición del **DUPLICADO** del Diploma de Bachiller Académico con el nombre de **MAGALY ALEXANDRA MASMELA CEPEDA** con cedula de ciudadanía 65.769.479 de Ibagué-Tolima.

ARTICULO SEGUNDO: El nuevo Diploma llevará en la parte superior izquierda la palabra **DUPLICADO** y fecha de expedición.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (2) días del mes de septiembre del dos mil veinte y dos (2022)


ESP. INES HERRERA VIZCAYA
Rectora